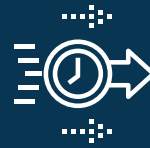


Contrato temporal



<p>CONCEPTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es aquel que tiene por objeto el establecimiento de una relación laboral entre la empresa y la persona trabajadora por un tiempo determinado. • Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.
<p>FORMA</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Por escrito. • Solo verbal cuando su duración sea < 4 semanas y la jornada completa. • Tiempo completo o parcial.
<p>DERECHOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mismos derechos que las personas con contratos indefinidos.
<p>INDEMNIZACIÓN</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Circunstancias de la producción: 12 días de salario por cada año de servicio. • Sustitución: no tiene derecho a indemnización.
<p>INFORMACIÓN</p> 	<p>A la RLPT:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Previsión anual de los contratos para cubrir situaciones previsibles (último trimestre del año). • Vacantes. • Contratos realizados. <p>A las personas trabajadoras: vacantes.</p>
<p>CONVENIO COLECTIVO</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • Planes de reducción de la temporalidad. • Criterios volumen contratos temporales. • Criterios conversión de contratos temporales en indefinidos. • Porcentajes máximos de temporalidad y consecuencias de su incumplimiento. • Criterios preferencia. • Medidas para facilitar su acceso a la formación.

Contrato temporal- Circunstancias de la producción

CAUSAS

DURACIÓN



- **Incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones**, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un **desajuste temporal** entre el empleo estable disponible y el que se requiere.
- Se entenderán incluidas aquellas que derivan de las **vacaciones** anuales.

- No > 6 meses.
- Por CC sectorial hasta 1 año
- Una única prórroga sin superar la duración máxima



- Para atender **situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada**, incluidas las campañas agrarias y agroalimentarias.

- 90 días en el año natural
- 120 días en el sector agrario y agroalimentario
- De manera no continuada



- **No podrá identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contratas, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa**, sin perjuicio de su celebración cuando concurren las circunstancias de la producción en los términos anteriores.

Contrato temporal- Sustitución

	CAUSAS	DURACIÓN
	<ul style="list-style-type: none">• Para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.	<ul style="list-style-type: none">• El tiempo que dure la ausencia del puesto de trabajo de la persona sustituida.• Podrá iniciarse un máximo de 15 días antes de que se produzca la ausencia.
	<ul style="list-style-type: none">• Para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.	<ul style="list-style-type: none">• El tiempo que dure la ausencia del puesto de trabajo de la persona sustituida.
	<ul style="list-style-type: none">• Para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo.	<ul style="list-style-type: none">• El tiempo que dure el proceso de selección, sin que pueda superar los 3 meses o un plazo menor que fije el CC.• No podrá celebrarse un nuevo contrato superada la duración máxima.